

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA EUROPEA (PALENCIA)

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular las normas de funcionamiento de la Escuela de Música Europea Santo Ángel (Palencia).

Artículo 2.-Destinatarios.

Podrán ser alumnos de la Escuela de Música Europea cualquier persona interesada en la adquisición de cualquier tipo de conocimientos musicales, a partir de los 2 años y sin límite de edad.

Artículo 3.- Curso escolar.

El curso escolar se desarrollará desde octubre a junio, según lo decidan los órganos competentes de la escuela a principio del curso y basándose en el calendario escolar para las actividades de enseñanzas no regladas que propongan las administraciones locales. Las vacaciones escolares y los días no lectivos serán los que establezca la Administración Educativa competente para las actividades de enseñanzas no regladas de Palencia.

Artículo 4.- Ciclos formativos.

La Escuela de Música Europea ofrece una formación musical distribuida en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Estimulación musical temprana, destinada a alumnos de 2 y 3 años de edad. Grupos con un mínimo de tres alumnos y un máximo de 8 alumnos.
- b) Música y Movimiento para niños con edades comprendidas entre los cuatro y los seis años, dividido en 3 niveles (I, II y III).
- c) Formación Instrumental a partir de los siete años. Está establecida en los siguientes niveles: I, II, III, IV y formación avanzada para los alumnos que superen estos 4 niveles. Incluye formación musical complementaria a la practica instrumental y actividades instrumentales y de conjunto.

Artículo 5.- Reserva de plazas.

El alumnado de la Escuela, en las condiciones que se establecen en este Reglamento, tiene derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente siempre que así lo manifieste por escrito y realice el ingreso de la cantidad aprobada por la gerencia del centro en concepto de reserva de plaza, en los plazos que se determinen, y que se descontará del pago del primer trimestre. Si durante los primeros 10 días de septiembre no se formalizara dicha reserva, se dispondrá de las plazas no confirmadas.

Los precios de cada itinerario educativo serán aprobados por la gerencia de la Escuela de Música Europea al final de cada curso y estarán vigentes durante el curso siguiente. Los alumnos que se incorporen después de iniciado el trimestre deberán abonar toda la cuota del trimestre, así como la tasa de matrícula, seguro escolar, apertura de expediente, etc.

Artículo 6.- Solicitud de admisión.

Las personas que deseen asistir a la Escuela cumplimentarán el impreso de matrícula que se facilitará en la secretaría de la escuela. Una vez admitidas, abonarán la cuota correspondiente al primer trimestre en los primeros días de septiembre, en el plazo que se establecerá y hará público cada curso. Posteriormente a esa fecha y siempre que queden plazas vacantes, se podrán atender otras inscripciones.

Artículo 7.- Permanencia en la Escuela.

La falta de rendimiento o el comportamiento inadecuado del alumno, a juicio del profesorado correspondiente y de la Dirección de la Escuela, podrá ser motivo para cancelar las clases al mismo (causar baja), previo expediente disciplinario incoado por el equipo directivo de la escuela. El alumno que haya finalizado el periodo formativo podrá continuar en la Escuela acudiendo al sistema avanzado.

Artículo 8.- Organización de las clases

Las clases de Estimulación Musical Temprana, serán de una hora de duración a la semana con una ratio de 3 a 8 alumnos por grupo.

Las clases de Música y Movimiento tendrán una hora de duración semanal. Los grupos de Música y Movimiento estarán formados por una ratio de 3 a 15 alumnos por grupo.

El alumnado de Formación Instrumental podrá escoger entre los siguientes itinerarios educativos:

Itinerario A: Formación Básica.

- Instrumento: 1 hora/semana (Tres alumnos por grupo).

Itinerario B: Formación Media

- Instrumento: 1 hora/semana (Tres alumnos por grupo).
- Lenguaje Musical: 30 minutos/semana (15 alumnos por grupo).

Itinerario C: Formación Avanzada

Podrán acceder a este nivel siempre que el profesor del instrumento correspondiente así lo determine.

- Instrumento: 1 hora/semanal (1 alumno).
- Lenguaje Musical: 1 hora/Semanal (10 alumnos).
- Agrupación (siempre que sea posible dicha agrupación).

Las agrupaciones de la escuela estarán formadas por los alumnos que dictamine la dirección académica de la escuela, siendo el profesor de cada instrumento el encargado de decidir en que agrupación participa cada alumno. De igual forma y siempre que se precise y lo proponga el profesor algún alumno podrá participar en más de una de las agrupaciones.

Artículo 9.- Actividades

La Escuela de Música Europea podrá realizar programas de actividades extraescolares, así como audiciones públicas con los alumnos de la escuela. Los conciertos que se realicen durante el curso serán avisados a los alumnos participantes con la suficiente antelación para la participación en los mismos. Así mismo, los conciertos serán de carácter obligatorio para los alumnos.

Artículo 10.- Instrumentos

El alumnado deberá poseer su propio instrumento al empezar el curso y lo utilizará en las clases, a excepción de los alumnos de Batería y Órgano eléctrico que no es necesario que lo lleven a las clases. En este caso la escuela aportará los instrumentos.

Se establecerá un régimen de alquiler en los instrumentos que determine la dirección de la escuela y se formalizará dicho alquiler a través de un contrato que firmarán ambas partes.

Artículo 11.- Profesorado

El profesorado de la Escuela de Música Europea deberá estar en posesión de la titulación correspondiente. En aquellas especialidades para las que no exista titulación específica el profesorado deberá acreditar conocimientos suficientes.

Artículo 12.- Órganos de Dirección

A) Unipersonales: La Escuela contará con una persona dedicada a la Dirección y otra a la Jefatura de Estudios. Ambas podrán ejercer, además, tareas docentes. Las competencias del Director y las del Jefe de estudios serán análogas, dentro de sus limitaciones por el carácter de la Escuela, a las que recogen para los Institutos de Educación Secundaria en los artículos 30 y 33 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

B) Colegiados: El Claustro estará compuesto por todo el personal docente de la Escuela. Las competencias del Claustro serán análogas, dentro de sus limitaciones por el carácter de la Escuela, a las que recogen para los Institutos de Educación Secundaria en los artículos 21 y 24 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Artículo 13.- Bajas

Causarán baja en la Escuela de Música Europea, sin derecho a la devolución de las tasas abonadas en cualquiera de los trimestres, aquellos alumnos admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No pago ó devolución de las cuotas sin causa justificada.
- Renuncia voluntaria a la plaza.
- Falta de asistencia a más del 10 por 100 de las clases sin justificación.
- Realización de una falta considerada como grave tanto por parte del alumno así como por parte de sus padres, madres, tutores legales o cualquier familiar directo del mismo. Se considerará falta grave: 1) el uso de la violencia, tanto física como verbal contra sus compañeros de clase, profesores u órganos directivos de la escuela. 2) Amenazas directas o indirectas a cualquiera de los alumnos de la escuela, profesores u órganos directivos. 3) La destrucción intencionada de bienes de la escuela, de compañeros de clase o de profesores. 4) La perturbación continua de la clases.
- Impago del precio establecido para las asignaturas cursadas o sanción disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento.
- No ocupación de las plazas en los quince días de inicio del curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación.
- Falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante.

Palencia, 7 de Septiembre de 2017.